

Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con diez minutos del día dieciocho de febrero de dos mil dieciséis.

El suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. El día cuatro del mes y año en curso se recibió solicitud de acceso de información, pública de parte de la señorita [REDACTED], por medio del portal electrónico Gobierno Abierto, quien requiere conocer: *Copia Certificada de Acuerdo número 156 de fecha 5 de mayo de 2006 y Acuerdo 116 de fecha siete de marzo de 2007*. Ante ello, el suscrito previno a la peticionaria para que subsanara las formalidades de fondo y forma de su requerimiento de información; teniéndose como base las facultades establecidas en el artículo 278 del Código Procesal Civil y Mercantil (CPCM) en relación a los artículos 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), 53 y 54 de su Reglamento.
2. El día nueve de los corrientes, la señorita [REDACTED]—por medio de correo electrónico— presentó la solicitud de información debidamente firmada, así como copia de su Documento Único de Identidad. En relación a los términos de su pretensión de acceso a la información manifestó: *“Copia certificada de acuerdos. 156 de fecha 5 de mayo 2006. 116 de fecha 7 de marzo de 2007”*. Lo anterior, con el fin de cumplir con las prevenciones efectuadas.
3. Mediante resolución del día once de febrero del año en curso, el suscrito inició el procedimiento de acceso a la información a partir de la pretensión incoada por la peticionaria.
4. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
5. A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

#### FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA DE LA SOLICITUD.

Información Pública

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, el suscrito requirió a la Secretaría Para Asuntos Legislativos y Jurídicos (en adelante SALJ) de la Presidencia de la República el detalle de la documentación consistente en: "i) certificación de Acuerdo Ejecutivo número 156 de fecha 5 de mayo de 2006, y ii) certificación de Acuerdo Ejecutivo 116 de fecha 7 de marzo de 2007, que versan –en términos de la solicitante– sobre el nombramiento de Directores el Instituto Salvadoreño del Seguro Social. En la comunicación suscrita por el titular de la SALJ consta que:

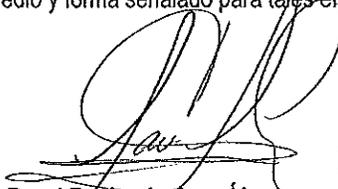
*"(...) Entrando en materia, se ha tenido a la vista ambos Acuerdos Ejecutivos. En cuanto al Acuerdo No 156, este fue aprobado con fecha 4 de mayo de 2006 y no como aparece en el oficio respectivo y comprende el nombramiento a partir de esa fecha del Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, cargo que recaía en la persona del Doctor Nelson Nolasco Perla.*

*En cuanto al Acuerdo No 116, aprobado con fecha 7 de marzo de 2007, se comprende en el mismo la modificación de otro Acuerdo Ejecutivo, siendo el número 524, aprobado el día 8 de diciembre de 2006 y que fuera emitido por esta Presidencia, consistiendo dicha modificación únicamente en el sentido de consignar el nombre completo del entonces nombrado Subdirector General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, licenciado Luis Guillermo Urrutia Alfaro, aseverándose en el Acuerdo 116 que en lo demás, queda vigente el contenido del Acuerdo No 524".*

En vista que la documentación requerida por la peticionaria no se encuentra limitada en su divulgación por alguna de las causales estipuladas en la ley de la materia, resulta procedente su entrega en documentos anexos a este proveído.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

1. Entréguese a la señora [REDACTED] la información relacionada a: "i) certificación de Acuerdo Ejecutivo número 156 de fecha 4 de mayo de 2006, y ii) certificación de Acuerdo Ejecutivo 116 de fecha 7 de marzo de 2007", por documentos anexos a este proveído.
2. Hágase del conocimiento de la señorita [REDACTED] que puede acudir a las instalaciones de esta Oficina de Información y Respuesta en días y horas hábiles, a retirar la documentación pretendida.
3. Notifíquese a la interesada en el medio y forma señalado para tales efectos.

  
Pavel Benjamín Cruz Álvarez  
Oficial de Información  
Presidencia de la República

